

GUIA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Régimen disciplinario del personal docente y pre-docente

1. ¿Cuál es la norma que regula los procedimientos disciplinarios para el personal docente y pre-docente?

Respuesta: La norma que regula el trámite del procedimiento disciplinario para el personal docentes y pre-docente es el Reglamento Unificado de Procedimientos Disciplinarios de la Pontificia Universidad Católica del Perú (en adelante, el Reglamento Unificado).

De manera complementaria, también resultarán aplicables, el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la Ley Universitaria, el Estatuto de la PUCP y los diversos Reglamentos de la Universidad.

2. ¿Cuál es la finalidad del procedimiento disciplinario para el personal docente y predocente?

Respuesta: La finalidad del procedimiento es determinar si una o un docente o pre-docente de la Universidad ha incurrido o no en una conducta prohibida, tipificada como falta disciplinaria por el Reglamento Unificado.

Cuando se acredite que una o un docente o pre-docente ha cometido una falta disciplinaria, se le impondrá una sanción considerando la gravedad de la falta y atendiendo a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad establecidos en el Reglamento Unificado.

Asimismo, en caso se demuestre que la o el docente o pre-docente no ha cometido la falta disciplinaria que se le imputa, se ordenará el archivo del procedimiento.

3. ¿Cuáles son los órganos del procedimiento disciplinario para docentes o pre-docentes?

Respuesta: Los órganos competentes para conocer el procedimiento disciplinario para docentes o pre-docentes son los siguientes:

a) Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios:

La Secretaría Técnica es el órgano instructor quien lleva a cabo todas las diligencias relativas a la tramitación e investigación del procedimiento disciplinario.

Dentro de sus funciones se encuentran la recepción de las denuncias, la investigación preliminar, la elaboración de la imputación de cargos, la recepción de los descargos, la realización de las diligencias de investigación del caso, la elaboración del informe final de instrucción y las notificaciones a las partes involucradas en el procedimiento.

SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS



b) Comisión Disciplinaria para Docentes y Pre-docentes:

Constituye la primera y única instancia del procedimiento disciplinario, la cual decide a través de una Resolución si sanciona o archiva el procedimiento disciplinario en el que se investigue la comisión de una falta.

4. ¿Quiénes pueden presentar denuncia ante la Secretaría Técnica?

Respuesta: Toda persona que conozca que algún docente o pre-docente ha realizado una acción que podría configurar una falta.

En particular, el jefe inmediato superior tiene la obligación de denunciar cuando tome conocimiento de que algún/a docente o pre-docente ha realizado alguna acción que podría configurar una falta.

Las denuncias deberán individualizar con nombres y apellidos a la posible persona responsable de la falta, los hechos que la configurarían y acompañar los medios probatorios con los que cuente para sustentar su denuncia. La identidad de la persona denunciante podrá mantenerse en reserva a solicitud de esta o a criterio de la Secretaría Técnica.

Las denuncias serán recibidas en el correo electrónico secretariatecnica@pucp.edu.pe

5. Una vez presentada la denuncia, ¿cuál es la función de la Secretaría Técnica?

Respuesta: Una vez que la Secretaría Técnica recibe la denuncia, iniciará la investigación preliminar que tiene por objeto corroborar si existen o no indicios que ameriten el inicio de un procedimiento disciplinario contra el/la docente o pre-docente.

Si se determina que existen indicios de la comisión de una falta, la Secretaría Técnica procederá a iniciar el procedimiento disciplinario, notificando al personal docente o predocente con los cargos que se le imputan y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos.

Si se determina que no existen indicios de la comisión de una falta, la Secretaría Técnica procederá a archivar la denuncia. Da cuenta de dicho archivo a la Comisión Disciplinaria para Docentes y Pre-docentes, al denunciante y al personal investigado.

Según lo establecido en el Reglamento Unificado, el plazo máximo de la investigación preliminar es de 30 días hábiles, que podrá ampliarse por 15 días hábiles adicionales a criterio de la Secretaría Técnica.



6. ¿Cómo se inicia el procedimiento disciplinario para el personal docente y pre-docente?

Respuesta: Una vez concluidas las diligencias de investigación, el procedimiento disciplinario se inicia con la notificación de la Resolución de imputación de cargos al (la) docente o predocente investigado(a).

La imputación de cargos debe contener los siguientes elementos:

- 1.- Los hechos que se le imputan;
- 2.- El tipo de falta que configuran los hechos que se le imputan;
- 3.- Las sanciones que se le pudieren imponer;
- 4.- El órgano competente para investigar;
- 5.- El órgano competente para resolver;
- 6.- La base normativa correspondiente.

7. ¿Qué tipo de faltas pueden ser sancionadas en el procedimiento disciplinario para docentes y pre-docentes?

Respuesta: Los Anexos 1 y 4 del Reglamento Unificado contienen el listado de faltas en las que puede incurrir el personal docente y pre-docente de la Universidad.

Las medidas disciplinarias que la Universidad puede aplicar son las siguientes:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Suspensión sin goce de remuneraciones
- d. Despido

La sanción corresponde a la magnitud de las faltas, según su menor o mayor gravedad. La clasificación realizada en el Reglamento respecto de las faltas leves, graves y muy graves será tomada en cuenta por la Comisión de modo referencial.

8. ¿Cuáles son los plazos del procedimiento disciplinario?

Respuesta: El plazo para resolver el procedimiento disciplinario contra el personal docente y pre-docente es:

- a) Treinta (30) días hábiles contados desde que se notificó al personal docente o predocente con la imputación de cargos.
- b) Este plazo puede ampliarse por días diez (10) días hábiles adicionales, si la Comisión Disciplinaria para Docentes y Pre-docentes considera necesario realizar investigaciones adicionales.

SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS



9. ¿Cómo concluye el procedimiento disciplinario para docentes y pre-docentes?

Respuesta: El procedimiento concluye cuando la Comisión Disciplinaria para Docentes y Predocentes emite su Resolución, ya sea imponiendo una sanción al (la) docente o archivando el procedimiento.

Esta resolución es notificada al personal investigado, al Departamento Académico al que pertenece y a la Dirección Académica del Profesorado.

Los procedimientos disciplinarios para el personal docente y pre-docente son resueltos en instancia única. Esta resolución es inapelable en sede universitaria.

En caso la Comisión Disciplinaria para Docentes y Pre-docentes imponga una sanción, esta es ejecutable desde su notificación. No obstante, de manera excepcional, el órgano resolutivo puede disponer que la sanción se ejecute a partir del semestre siguiente.





ANEXO 1

RÉGIMEN GENERAL DE FALTAS Y SANCIONES APLICABLES A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN GENERAL

El siguiente listado establece las faltas y sanciones aplicables a la Comunidad Universitaria en general, sin perjuicio de aquellas otras faltas y sanciones que, por su condición de estudiante, trabajador, docente, pre-docente, personal de apoyo al docente o autoridad, pudieran ser igualmente aplicable, según lo señalado en el presente reglamento.

	trabajador, docente, pre-docente, personal de apoyo al docente o autoridad, pudieran ser igualmente aplicable, según lo señalado en el presente reglamento Falta	
Numeral 1	Faiτa Utilizar o manipular de manera negligente la infraestructura, los materiales o los servicios que brinda la universidad.	Sanción Leve
2	Dirigirse de manera manifiestamente ofensiva o irrespetuosa a cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Universidad o que mantengan algún vínculo con esta.	Leve
3	Utilizar las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo de la Universidad de forma distinta a la que corresponde a la autorización que se le ha otorgado.	Leve
4	No respetar las reglas de urbanidad, estacionamiento, tránsito interno y convivencia que se aplican dentro del campus y permiten su adecuado funcionamiento.	Leve
	Realizar propaganda electoral en contra de lo establecido por las normas electorales de la Universidad.	Leve
6	Presentar documentos de identidad que no le pertenecen, haber prestado sus documentos personales a terceros, sean miembros o no de la comunidad universitaria, que hayan pretendido ingresar a los locales de esta o hacer uso de sus servicios. Introducir, comercializar, proveer, distribuir o poseer, salvo que sea para consumo propio, productos alimenticios con fin lucrativo que no cuenten con	Leve
	autorización de la Universidad, dentro de las instalaciones de la Universidad.	Leve
9	Consumir, ingresar, poseer, comercializar, proveer o distribuir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Universidad. Fumar o consumir tabaco en las instalaciones de la Universidad.	Grave Grave
10	Utilizar las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo de la Universidad sin autorización alguna de esta.	Grave
11 12	Utilizar indebidamente los recursos y servicios informáticos que brinda la Universidad o ingresar indebidamente a ellos. Limitar, restringir u obstaculizar la libertad de enseñanza o el ejercicio legítimo de cualquier otro tipo de libertades de las personas que se encuentran	Grave Grave
13	en las instalaciones de la Universidad. Discriminar por razón de origen, sexo, raza, orientación sexual, identidad de género, religión, opinión, condición económica, social, idioma, o de cualquier otra	Grave
	índole a cualquier persona o grupo de personas. Agredir físicamente a alguna persona que se encuentre en las instalaciones de la Universidad, sin causar lesiones	Grave
	Mantener relaciones sexuales o realizar actividad sexual en cualquier ambiente de las instalaciones de la Universidad.	Grave
	Realizar actos que promuevan, generen o conduzcan al desorden público dentro de las instalaciones de la Universidad.	Grave
17	Insultar, difamar, agredir verbalmente o efectuar cualquier acto de menosprecio público o privado dirigido de manera reiterada contra cualquier miembro de la comunidad universitaria o cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Universidad en forma manifiestamente ofensiva o irrespetuosa.	Grave
18	Utilizar las redes sociales para agredir, insultar, realizar comentarios vejatorios en contra de la Universidad, una autoridad, docente, trabajador, estudiante o cualquier miembro de la comunidad universitaria.	Grave
19	Incitar a cometer actos de violencia física o psicológica o intimidación contra cualquier persona que se encuentre dentro del campus.	Grave
20	Presentar documentos de identidad que no le pertenecen, haber prestado sus documentos personales a terceros, sean miembros o no de la comunidad universitaria, que hayan pretendido ingresar a los locales de esta o hacer uso de sus servicios, poniendo en peligro la seguridad o el patrimonio de las personas que se encuentran en alguna de las instalaciones de la Universidad o el normal funcionamiento de los servicios que esta presta o su patrimonio, o realizar cualquier otro acto de simulación o sustitución de la identidad, salvo lo dispuesto en el inciso 13 del anexo 2.	Grave
	Cometer plagio o cualquier otro acto análogo, presentando ideas ajenas como si fueran propias, sin respetar los derechos de autor de un tercero.	Grave
22	Reiterar faltas leves.	Grave
23	Incurrir en la comisión u omisión de un delito doloso que hubiere traído consigo una condena judicial.	Muy Grave
24	Acceder a información de los sistemas o bases de datos de la institución sin la autorización correspondiente o vulnerando claves o códigos de acceso; así como alterar, destruir, sustraer o usar indebidamente la información de la Universidad, de los miembros de la comunidad universitaria o de terceros vinculados con la Universidad, a través de cualquier medio, sea de manera directa o a través de terceros.	Muy Grave
.75	Consumir bebidas alcohólicas en alguno de los locales de la Universidad o haber ingresado a estos bajo los efectos de tales sustancias, poniendo en riesgo la integridad de las personas que están en las instalaciones de la Universidad o el normal funcionamiento de los servicios que esta brinda.	Muy Grave
26	Consumir, ingresar, poseer, comercializar, proveer o distribuir drogas, sustancias estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en las instalaciones de la Universidad.	Muy Grave
27	Representar a la universidad en cualquier evento externo, encontrándose bajo los efectos de alcohol, drogas, sustancias estupefacientes o sustancias psicotrópicas.	Muy Grave
28	Participar en juegos de azar u organizarlos dentro de las instalaciones de la Universidad.	Muy Grave
29	Realizar actos que afecten el patrimonio, los bienes y servicios de la Universidad o de cualquier miembro de la Universidad.	Muy Grave
30	Realizar intencionalmente cualquier acto dirigido o destinado a menoscabar de manera ilegítima el prestigio y la reputación de la Universidad.	Muy Grave
	Cometer actos de coacción o violencia que interfieran o limiten la libertad de la enseñanza o el funcionamiento general de la Universidad. Sustraer o apropiarse bienes ajenos al interior del campus, sin importar su valor económico, con la finalidad de obtener un provecho indebido, causando	Muy Grave
32	un perjuicio patrimonial a la Universidad o a otro miembro de la comunidad universitaria. Agredir físicamente causando lesiones a alguna persona que se encuentre en las instalaciones de la Universidad o fuera de ellas, en este último caso cuando se	Muy Grave
33	esté ejerciendo alguna actividad por encargo o en representación de la Universidad. Elaborar en todo o en parte un documento falso, adulterar uno verdadero, o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o	Muy Grave
34	beneficio.	Muy Grave
	Portar armas blancas o armas de fuego dentro de la Universidad, incluso en los casos en los que se tenga permiso de ley para portar las mismas. Extorsionar, por cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad universitaria.	Muy Grave Muy Grave
	Participar en organizaciones con fines ilícitos o contrarios a los valores que promueve la Universidad.	Muy Grave
	Reiterar faltas graves, que se presenten en un periodo de dos años.	Muy Grave
	La negativa a colaborar con el esclarecimiento de las investigaciones disciplinarias cuando sean solicitados por los órganos a cargo de ellas.	Muy Grave
	No dar aviso escrito a la Secretaría Técnica correspondiente dentro de los plazos señalados en el presente Reglamento Disciplinario de posibles faltas que haya tomado conocimiento.	Muy Grave
41	No comunicar y/o incumplir con lo dispuesto por las autoridades judiciales respecto del cumplimiento de garantías personales otorgadas por autoridad competente en casos de agresión, violencia u otros de similar naturaleza; mediante resolución judicial cuya ejecución sea inmediata.	Muy Grave
	Divulgar o hacer pública, por cualquier medio, cualquier información que haya sido considerada de carácter reservado o confidencial, de manera oral o escrita por el órgano responsable de manejar la información, a la que haya accedido en virtud del ejercicio de cualquier cargo de representación.	Muy Grave
43	Cometer actos de violencia física o psicológica por razones de género en el ámbito de competencia del presente reglamento.	Muy Grave





ANEXO 4

RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES APLICABLE AL PERSONAL DOCENTE Y PRE-DOCENTE

	listado establece las faltas y sanciones aplicables a los docentes, pre-docentes en lo que corresponda, sin perjuicio de aquellas otras faltas y sanciones que por su condición
Numeral 1	Falta No observar los compromisos o no respetar los principios y valores que inspiran a la Pontificia Universidad Católica del Perú.
	Incumplir con las obligaciones específicas derivadas del contrato de trabajo.
3	No respetar o tener actitudes deshonestas con sus superiores, compañeros de trabajo, subordinados, profesores, alumnos y demás miembros de la Comunidad Universitaria, así como con los usuarios de los servicios que brinda la Universidad.
4	Incumplir con el deber de confidencialidad. Difundir información calificada previamente por la Universidad que deba mantenerse bajo reserva.
5	Sustraer o utilizar sin autorización previa documentos confidenciales de la Universidad, o entregarlos a terceros.
6	Realizar actos que afecten el patrimonio de la Universidad o de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
7	Realizar actos que dañen la reputación de la Universidad o la reputación de cualquier miembro de la comunidad universitaria. No se sanciona el ejercicio del derecho de opinión.
8	No cumplir con los procedimientos establecidos para el manejo y/o utilización de bienes o dinero de propiedad de la Universidad que se encuentre bajo la custodia y/o asignación del docente y/o predocente.
10	Utilizar o manipular de manera negligente la infraestructura, los materiales o los servicios que brinda la Universidad. Utilizar bienes, recursos y/ o servicios de la Universidad para fines particulares o personales.
11 12	Dañar por negligencia las herramientas o equipos que la Universidad entrega a sus docentes y/o predocentes para su uso. Desperdiciar materiales u otros elementos otorgados con ocasión de las tareas encomendadas.
13	Hacer uso indebido de los vehículos, equipos, materiales, maquinarias u otros bienes y servicios de propiedad de la Universidad o que estén bajo su cuidado.
15	Dañar y/o no mantener la higiene de la infraestructura y mobiliario de la Universidad. En general, cualquier acto que atente contra los bienes de propiedad de la Universidad o de otros miembros de la comunidad universitaria, o que afecte la política o las buenas
16	relaciones que deben normar el desenvolvimiento laboral. Insultar, difamar, agredir verbalmente o efectuar cualquier acto de menosprecio público o privado contra cualquier miembro de la comunidad universitaria proferido
	directamente o a través de las redes sociales, o contra cualquier persona que se encuentre en las instalaciones de la Universidad. Pelear en el centro de trabajo o fuera de él cuando los hechos se deriven directamente de la relación laboral, o provocar u obligar a pelear a otros colaboradores en el
18	trabajo. Incumplir de manera reiterada con la asistencia puntual a las actividades académicas universitarias de presencia obligatoria. Asimismo, no entregar, en las fechas
	señaladas por la unidad académica, la información que esta requiera para el normal desarrollo de las clases. No registrar la asistencia.
20	Registrar la asistencia (entrada y/o salida) de otro docente o predocente.
	Borrar o alterar los registros de asistencia.
22	No asistir injustificadamente al centro de trabajo.
23	No cumplir con el compromiso contraído voluntariamente de trabajar en horas de sobretiempo. Tardanzas injustificadas.
25	Dormir en horas de trabajo.
26	Realizar actividades personales o ejecutar trabajos particulares no autorizados dentro del centro de trabajo o durante la jornada de trabajo.
27	La competencia desleal.
28	Presentar documentos de identidad que no pertenecen al docente o predocente; haber prestado sus documentos personales a terceros, sean o no de la Universidad, que hayan pretendido ingresar a los locales de esta o hacer uso de sus servicios; o realizar cualquier otro acto de suplantación.
29	Negarse injustificadamente a realizar una labor perteneciente al ámbito de sus funciones encomendada por su jefe o jefa. Utilizar o ingresar indebidamente a los recursos y servicios informáticos que brinda la Universidad con el fin de alterarlos, dañarlos, destruirlos, alterar la información oficial de
30	estos o afectar derechos de terceros. Cualquier otra conducta calificada como falta en el Estatuto de la Universidad, el Reglamento del Profesorado, las normas internas de la Universidad o las normas laborales
31	vigentes.
32	Realizar cualquier acto tendiente a distorsionar la objetividad de una evaluación académica que esté o no a su cargo.
	Elaborar un documento falso, adulterar uno verdadero o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico, laboral o económico. Presentación de documentos o información fraudulenta al inicio o durante la vigencia de la relación laboral, sobre aspectos laborales, personales u otros de cualquier
34	naturaleza, a favor o en contra del mismo y/o de los colaboradores de la Universidad.
35	Realizar negligentemente las labores a su cargo, sin el cumplimiento de los deberes mínimos de cuidado que correspondan al nivel de responsabilidad que le ha sido asignado. Realizar juegos de azar, hacer apuestas, vender o comprar artículos de cualquier naturaleza.
30	Ingresar a las instalaciones de la Universidad armas de fuego, armas blancas u objetos que puedan originar daños o accidentes, salvo cuando estén expresamente
37	autorizados para ello, o por razones de trabajo se justifiquen y estén debidamente facultados para ello.
38	Resquebrajar la disciplina laboral interna por medio de acciones dirigidas a ese fin o que afecten directamente el respeto debido al orden jerárquico funcional de la autoridad universitaria.
39	Realizar actos públicos en referencia y/o vinculación a la Universidad, tanto dentro como fuera del campus o en sus diferentes unidades ajenos a los autorizados por esta, formular declaraciones públicas o periodísticas en nombre de la Universidad, excepto en los casos en que se encuentren debidamente facultados para ello; así como utilizar el nombre de la Universidad, de sus directivos, marcas, logos, slogans u otros signos distintivos, el uniforme y/o cualquier otro inherente a la Universidad, en beneficio propio o de terceros, o hacer uso del uniforme asignado por la Universidad en actos que atenten contra el prestigio e imagen de la misma.
40	Circular publicaciones, por cualquier medio, que alteren la disciplina de los docentes y/o predocente.
	No reportar inmediatamente cualquier incidencia referida al manejo y/o utilización de bienes u otros de propiedad de la Universidad que se encuentren bajo la custodia y/o asignación del colaborador
42	Dañar y/o utilizar sin autorización los bienes particulares y/u otorgados por la Universidad a otros colaboradores, así como extraer de las instalaciones de la Universidad bienes ajenos, sean de propiedad de ésta (salvo se cuente con la debida autorización del jefe o jefa de cada unidad), de otros colaboradores, de los alumnos, o de cualquier tercero.
43	Presentar excusas no veraces o simular enfermedad o accidente para procurar justificar tardanzas, ausencias u otros incumplimientos.
44	Ejercer su actividad académica universitaria dañando de manera manifiesta y pública la reputación de la Universidad. No se sanciona el ejercicio del derecho de opinión.
15	Presentarse en estado de embriaguez al trabajo o estar bajo los efectos de drogas que alteren su conducta normal; o ingerir o fomentar el uso de bebidas alcohólicas y/o drogas en el trabajo, o cuando estén realizando labores para la Universidad fuera de sus instalaciones. El docente y/o predocente deben, en estos casos, someterse a las pruebas correspondientes para determinar su estado. La negativa a someterse a las pruebas correspondientes se considerará como reconocimiento de dicho estado, lo que deberá dejarse como constancia ante la autoridad policial.
46	Ofrecer o brindar servicios a terceros a cambio de una contraprestación dineraria o para obtener otro beneficio personal, fuera de los canales institucionales establecidos y utilizando indebidamente las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo de la Universidad.
47	Ofrecer a los estudiantes que estén matriculados en una asignatura a su cargo, a cambio de una contraprestación dineraria u otro beneficio, servicios educativos, de tutoría académica u otros análogos relacionados con la materia del curso que no estén comprendidos dentro de la oferta educativa contratada entre la Universidad y los referidos estudiantes; o aceptar el ofrecimiento de los estudiantes bajo estas características.
	Negligencia o ineficiencia en el trabajo o faltas que signifiquen un peligro para terceras personas, instalaciones y/o la propiedad de la Universidad
	No someterse a los exámenes médicos obligatorios o someterse a ellos inoportunamente. No acudir a las capacitaciones o charlas obligatorias organizadas por la Universidad sobre seguridad y Salud en el Trabajo.
50 51	Cualquier otro incumplimiento o inobservancia al presente Reglamento, disposiciones internas que emita la Universidad y/o a las normas laborales.
52	Cualquier acto que, de acuerdo a la Universidad, califique como falta laboral, aun cuando no se encuentre establecido en este Reglamento.